



ACTA ACUERDO

En la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Setiembre del año dos mil once, y siendo las nueve horas, comparecen en la Delegación Regional La Rioja del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que se constituye como sede, el Ing. Edgardo Alfredo CELIZ MERCADO en representación de M.T.E. Y S.S los miembros Paritarios por la parte patronal, VARAS, Gustavo Miguel; AHUMADA, Olga; VEGA, Juan Raúl, PAEZ, Rodolfo; ROBADOR, Jorge Adrián, y por la parte Sindical la Asociación de Maestros y Profesores de La Rioja comparecen: DE LEONARDI, Rogelio, MARTINEZ, Beatriz; MILLICAY, José Manuel; ARGANARAZ, Neddy Adriana, MERCADO, Ingrid; FARIA, Pablo Dario y REINOSO, María Elisa, con la presencia del Ministro de Educación de la Nación, Prof. Alberto E. SILEONI y el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de La Rioja Lic. Walter FLORES.

Abierto el acto por las Autoridades presentes las partes, acuerdan la continuidad de las negociaciones en el marco del Decreto PEP N°1842/08, del Art. 10 de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075/06 y su Decreto Reglamentario N° 457/07, y en el marco de la Ley de Educación Provincial N 8.678, que señala como uno de los ejes de la política educativa la mejora continua del salario y las condiciones de trabajo de los docentes, las partes convienen:

ACUERDO DECIMO NOVENO:

ACUERDO SALARIAL 2.011 PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION

De conformidad al Acta Acuerdo Décimo Segundo, que establecía en su punto 3 la reapertura de la discusión salarial después del receso escolar de invierno, y que la política gubernamental -conforme a la Ley N 26.075 de Financiamiento Educativo- concretada hasta la fecha, fue la incorporación al Salario Básico de los incrementos otorgados mediante acuerdos en el orden nacional coherentes con dicha política, mediante la presente se acuerda, bajo las siguientes pautas temporales y modalidades que se detallan infra, lo siguiente:

1. Fijar el Salario Básico del Maestro de Grado de Jornada Simple, en la suma de \$ 1.666,12 equivalente al Valor Punto de \$ 12,527- Hora Cátedra de Nivel Secundario en \$ 83,05 y Hora Cátedra de Nivel Superior en \$ 103,85 a partir de Setiembre de 2.011, para todos los Trabajadores de la Educación dependientes del Estado Provincial.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

2. A partir del mes de Noviembre de 2.011 el Salario Básico del Maestro de Grado de Jornada Simple se fija en la suma de \$ 1.766,12-equivalente al Valor Punto de \$ 13,279- Hora Cátedra de Nivel Secundario en \$ 88,04 y Hora Cátedra de Nivel Superior en \$ 110,08, para todos los Trabajadores de la Educación dependientes del Estado Provincial.
3. Aplicar lo establecido en el Acuerdo Tercero sobre Contribución Solidaria de fecha 04/12/08 en todos sus términos en el mes de Noviembre de 2.011.
4. Remitir a la Comisión Salarial el estudio del Nomenclador de Cargos para su modificación e incorporación de los cargos previstos en la Ley de Educación Nacional y Ley de Educación Provincial.

Siendo las doce horas, se da por finalizado este acto, y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in a loose cluster. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. Some signatures appear to include names or initials, such as 'Gullu', 'Buenos Aires', and 'Maddy'. The signatures are written over a white background.